# BOLETIN



drawn, comparences on to Salas

# or present sellets, eliminary as Arrest at a point of the second of the secon

els Rodrigues, cuyes fallecludentes e paenteres a frommit, para que en el lunço-

mentals formion do trainfa dias, a contar

estant al expeliente el circo que entres-

Maleti ii is Noviembes de 1801.=

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

HI PRINTER OF DR SWING

Sa feer tab bathings of me

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

- PREGIOS DE SUBSCRIPCIÓN - DES STAT A die al ad

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta néntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesctas cincuents centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho perclas cincuento centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerta, plaza de Santiago, 2. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

and the fire Landson

thems thronts incedersy di

D. Raman be Water to Matte

Surface of the Assessment of the Property of

the State Victory Martines

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina viuda Olga de Wurtemberg,

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez dias, mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por ese Gobierno en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona en 11 de Octubre último.

A consecuencia de denuncias se mandó girar una visita de inspección á las oficinas municipales, á la cual estuvieron presentes el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y de ella resulta:

Que no se ha podido practicar una liquidación de los fondos que debiera haber, por no existir alli los libros corres-Pondientes, manifestándose que los tiene

el Agente del Ayuntamiento en la capital; que en vez de arca de tres llaves sólo existe un cajón pequeño de madera; que el Depositario no tiene prestada fianza; que no se han podido tampoco examinar los estados de recaudación; que los conserva en su poder el encargado de ello, que reside en el pueblo de Valmoll:

Que hay actas de sesiones desde el año de 1881 sin firmar, incluso las del año 1890, y las del actual año sin reintegrar el papel correspondiente; que no existen actas de la Junta local de instrucción pública, de la de amillaramientos, etc.; que no figuran ingresos en los presupuestos de 1887-88 y 88-89 por el impuesto sobre matanza de reses que se subastó, así como tampoco figura en dichos presupuestos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, que se cobró, según las que se acompañan; que á pesar de haber cantidades destinadas á la construcción del cementerio, continúa el antiguo en el ceutro del pueblo y sin tener tapias por tres de sus lados; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que se adeudan cantidades á la caja de Instrucción pública, al contingente provincial y al Alguacil y Guardias municipales, según declaran éstos; que los repartos para el cobro de los recargos municipales se girau contra las disposiciones legales sobre la base de la riqueza; que no existen apéndices al amillaramiento desde 1886 ni inventarios de bienes y efectos del Municipio; que se exige la prestación personal sin estar aprobado el padrón correspondiente, y que no se ha rectificado anualmente el de vecinos.

Los ex Alcaldes que han sido oídos atribuyen la responsabilidad de todo á mala fe del que era entonces Secretario.

Citado el Ayuntamiento para oir sus descargos, unos atribuyen la responsabilidad á dicho ex funcionario, y otros creen no tenerla, á causa de su ignorancia en Administración.

Consta que el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado, y que á causa de no satisfacer las atenciones de primera enseñanza se ha dirigido comunicación al Juez de primera instancia para que proceda á la via de apremio.

El Gobernador, teniendo en cuenta la negligencia grave en que habían incurrido el Alcalde y cuatro Concejales, los suspendió, exceptuando de tal medida á los denunciantes D. Juan Vidales y Don

José Figuerola. Consta que los más antiguos de los suspensos proceden de la elección de 1889.

Esta Sección, visto lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 187 de la ley Municipal, y prescindiendo de algunos hechos de los relacionados en el expediente, de los cuales no puede hacerse responsable al Ayuntamiento actual, conceptúa que el Alcalde ha incurrido en la falta grave suficiente para la suspensión y que motiya que se forme el expediente de separación; pero que las faltas ú omisiones cometidas por los Concejales, por su carácter, no justifican la misma y sí pueden ser algunas materia constitutiva de delito.

Por lo cual opina que procede:

1.º Que se confirme la suspensión del Alcalde de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona, y que con arreglo al art. 189 de la ley, se forme el expediente de separación.

2.º Que se alce dicha suspensión cuanto á los Concejales objeto de ella y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Y 3.º Que se encargue á la Autoridad civil superior de la provincia que procure por todos los medios que estén en sus facultades, normalizar la gestión administrativa del mencionado Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Tarra-

(Gaceta de hoy.)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Se cita y llama á D. Juan Toledo, domiciliado en Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, á fin de que acompañado

de un vecino de esta capital, comparezca el dia 19 del corriente, á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo derecha, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892 .= El Administrador, Manuel Villapadierna.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Manuel Arpuella Gambero por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2." auto con fecha 30 Septiembre señalando el día 22 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Juana Losada Crespo y María Paz Hernández, que habitaban en el ventorro de la torre Eiffel, en el Puente de Vallecas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado dia y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1892 .- El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Provisorato y Vicaria general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá. -Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de esta Diócesis, se cita á José Lanza y Pérez y á Francisco García Rodríguez, cuyos fallecimientos ó paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar
desde el presente edicto, comparezcan en
este Tribunal, sito calle de la Pasa, número 3, principal, á otorgar ó á negar el
consejo y consentimiento que sus respectivos hijos Antonio Lanza y Granda y Josefa Garcia y Fernández necesitan para
el matrimonio que entre sí intentan contraer; apercibidos que de no verificarlo,
se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.— Licenciado Juan Moreno.

#### Juzgados militares

#### MADRID

D. Bernardo Padules, Coronel de Infanteria y Juez de instrucción permanente de la Capitania general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación, á Antonio ó Francisco Ariño, que hace dos años residía en la calle de la Aduana y cuyo paradero se ignora, se presente en este Juzgado, (Factor, 5, primero, izquierda), con el fin de recibirle declaración en exhorto é interrogatorio procedente de Toledo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que halla lugar.

Y para su debida publicidad insértese en el Boletin oficial de esta provincia.

Madrid 30 Octubre 1892.—V.º B.º—
Padules.—El Secretario, Leopoldo de San
Martin.

#### MADRID

D. Manuel Parraverde Arraval, Teniente Coronel de Infanteria, Juez instructor permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por este edicto, llamo, cito y emplazo, al paisano D. Ramón Carmona, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, celle de Doña Bárbara de Braganza, número 16, cuarto principal derecha, para prestar declaración en un expediente; advirtiéndole los perjuicios que le ocasionará el no presentarse.

Dado en Madrid á 11 de Noviembra de 1892.—El Teniente Coronel Juez instructor, Manuel Parraverde.

#### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye sobre muerte natural de José Herrera Pastor, natural de Ugijar (Granada), de cuarenta y tres años, soltero, sirviente en el Circulo Hispano-Portugués, donde falleció la noche de ayer; se cita y llama á los parientes de dicho finado, para que en término de cinco días, contados desde el

en que tenga efecto la inserción del presente en el Boletin oficial y Diario de Avisos, comparezcan en la Sala Audiencia del expresado Sr. Juez, á prestar declaración en indicado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.— V.º B.º-Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

#### INCLUSA

Por el presente que formalizo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública para pago de acreedor, de la mitad pro indivisa de la casa sita en esta Corte y su calle del Mesón de Paredes, por la que se distingue con el número 2, con fachada á la del Duque de Alba, llevando por ésta el núm. 1, tasada la mitad por peritos nombrados por las partes en 105.001 pesetas 25 céntimos, á rebajar cargas.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 del próximo Diciembre en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, es preciso consignar la décima parte de la tasación.

No se admitirá postura inferior á los dos tercios de ésta.

Tendrán presente los postores que no existen propiamente títulos de propiedad, sino certificación del Registro, del que constan las transmisiones é inscripciones sobre la finca, debiendo conformarse con tal documento el que resulte postor, sin derecho á exigir otra titulación, que podrá adquirir, sin embargo, por su cuenta, pues de lo existente constan los Notarios y protocolos donde existen.

Y, por último, el Actuario dará cuantos antecedentes existen en los autos y sirvan para ilustración de los postores.

Madrid 12 de Noviembre de 1892. — V.º B.º — Mariano Fonseca. — El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 32

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Lesdema, representado por el Procurador D. Vicente Alonso Martínez contra los herederos de Doña Manuela Rodriguez, sobre pago de pesetas en los que como de la propiedad de dicha Doña Manuela se embargaron y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

1.\*—Una casa sita en la villa de Vicálvaro y su calle de Madrid, con vuelta á la del Espejo, señalada con el número 19: que linda por la izquierda con dicha calle del Espejo y casa de D. Elías Martínez; por el testero con el corral de D. Matias Sanz; por la derecha con casa de Doña Tomasa Sevillano, y por su frente con la referida calle de Madrid, compuesta de zaguan, recibimiento,

comedor y dos dormitorios, entrando en ella por la derecha; por la izquierda, de sala, de un dormitorio, portal, despensa, hueco de escalera, un dormitorio, cocina, cuadra doblada, cámaras, midiendo todo esto una superficie de 156 metros cuadrados; existe además una cuadra que mide 31 metros cuadrados todo lo que va relacionado se halla edificado; además hay en la misma casa un patio con pozo, que mide 91 metros cuadrados; esi bien existen dos corrales, uno que mide 336 metros y el otro 44; tasada por el perito Alarife, vecino de esta ciudad D. Remigio Alcalá, en la cantidad de seis mil trece pesetas.....

2. -Otra casa en dicha villa y su calle nueva, señalada con el núm. 8: que linda por la derecha callejón Nuevo; izquierda patios y pajares de la Duquesa de Sevillano, y testero con un pajar de la misma propiedad compuesta de portal, recibimiento, dos salas, cuatro dormitorios, gabinete, cuadras, cámaras, cocinas, corral, pozo, cocedero con tinajas en mal uso, gallinero, bueyera, tinado, todo edificado, midiendo todo el cuerpo de casa 193 metros cuadrados; existiendo además cuadras y cocederos que miden 168 metros; otra bueyera y tinado que mide 37 metros, y un corral que mide 253 metros cuadrados; tasada por el propio perito en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas......

3. -Otra casa en dicha villa y su calle de Madrid, señalada con el núm. 13: que linda por la derecha casa y corral de D. Eladio Pérez; izquierda y testero herederos de Matias Sanz; compuesta de zaguan, sala, dos dormitorios, portal, cocina, cámara, cueva, midiendo todo que está edificado 104 metros y medio, además tiene un corral que mide 52 metros cuadrados, un cuarto que mide 29 y un pozo y palomar; tasada por el expresado perito en la cantidad de cuatro mil ochocientas veinte pesetas . .

5.500

A.\*—Un pajar en la calle del Rastro ó carnecería y Socorro á cuyas dos calles da, sin 
número: linda por su frente 
con dicha calle; derecha casa 
de herederos de Simón Izquierdo; izquierda calle del 
Socorro, y espalda corral de 
Antonio Bla de de un mide 
2.000 pies cuid de ados, equivalentes á 150 metros, 27 
decimetros y 60 centímetros; 
tasado por el propio perito

en la cantidad de mil pe-

Ptas. Cénts.

8. —Una tierra en término de dicha villa y en el atajo de la Elipa, de cinco fanegas: que linda Norte, Doña Maria Madrid Dávila; Mediodia Doña Alejandra Sanz y Duquesa de Sevillano; Oriente Marqués de Salas, y Poniente Manuel Salvador; tasada por D. Víctor Martín Pérez, en la cantided de mil pesetas.

7.4—Otra tierra en dicho término en la Cueva de los Baqueros, de dos fanegas seis celemines: que linda Oriente y Mediodia á D. Lorenzo Uceda; Poniente otra que labra el mismo Uceda, y Norte hace un pico agudo; tasada por el propio perito en la cantidad de doscientas pesetas.

8.\*—Otra tierra en dicho término y sitio del Rosal, de caber cinco fanegas seis celemines: linda Poniente y Norte D. Miguel Sevillano; Mediodia otra de la testamentaria de D. Narciso Pinilla, y Oriente D. Leandro Sevillano; tasada por el propio perito en la cautidad de seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

9.\*—Otra tierra en dicho término, en las aguas de Vallecas, de dos fanegas, cuatro
celemines y 17 estadales:
linda Oriente herederos de
D. Ramón de Madrid; Mediodía los de Victor Martinez;
Poniente Manuel Aravaca, y
Norte otra que labra Bernardo Sanz; tasada por el propio
perito en la cantidad de doscientas noventa pesetas....

10.—Un alcacer en las inmediaciones de dicha villa, de una fanega; que linda Oriente con tapia del jardín de la Sra, Duquesa de Sevillano; Mediodía con pajar de la misma hacienda; Poniente alcacer de dicha Sra. Duquesa, y Norte con pajar de D. Matías Sanz, tasado por el propio perito en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

11.—Otro tierra en dicho término en el cerro del Campo, de 11 fanegas, de tercera elase; que linda Oriente Conde de Heredia Spínola; Mediodía otra de esta hacienda; Poniente Eduardo Verde y Marqués de Salas, y Norte camino de Claros Altos; tasada por el propio perito en 1.000

Ptas. Cents.

TE MIN

1.000

Ma

687 50

18

290

4

250

	tas. Cénts.
la cantidad de mil trescien-	ne alliered
tas setenta y cinco pesetas.	1.375
12.—Otra tierra en dicho sitio	n dologe.
en el camino de Canillejas y	alpogues.
sitio llamado de San Cristo-	Sugar Te
bal, de caber ocho fanegas;	107
que linda Oriente Miguel Se-	H Aug York
villano; Mediodia Matias	AF ASSOCIATION
Sanz; Poniente Duquesa de	55-37 July
	Y. VOKE TILL
Sevillano, y Norte herederos	T one m
del Marques de Verdes; tasa-	66 031-23
da por el propio perito en la	
cantidad de mil doscientas	
pesetas	1.200
13Otra tierra en dicho tér-	
mino, en el camino de la Bar-	multiple and
	Vernie de
de segunda clase: linda	distribute.
Oriente Manuel Oruve y Don	
Leandro Sevillano; Mediodia	and the same
camino de Rivas; Poniente	
Marqués de Claramente y	
D. Miguel Sevillano, y Nor-	
te dicho camino de la Barca;	
tasada por el propio perito en	
la cantidad de dos mil dos-	
cientas cincuenta pesetas	2.250
	Mr Icolant
14.—Otra en dicho término, en	
el camino de Fuencarral, de	Par salth
nueve fanegas cuatro cele-	
mines, de segunda clase: que	
linda Oriente camino de Vi-	dilla
cálvaro á Fuencarral; Me-	
diodía herederos de Juan Ro-	
driguez; Poniente Regulez y	
Altamira, y Norte camino	
de Coslada á Madrid; tasada	
por el propio perito en la can-	
tidad de mil ochocientas se-	
senta y cinco pesetas	1.865
15 Otra tierra en el propio	
término y camino de Fuen-	
carral, que la atraviesa, de	and party as
caber tres fanegas ocho cele-	
mines: que linda Oriente ve-	
reda de los Leñeros; Norte Be-	
nito Sanz, herederos de Fran-	
cisco Fernández y Marques	
de Valmediano; Mediodía	
D. Ramón de Madrid, y Po-	100
niente Manuela Velasco; ta-	
sada por el propio perito en	
la cantidad de cuatrocientas	
cincuenta y cinco pesetas	455
16 Otra tierra en dicho tér-	
mino y sitio del Portillo de	
Valdebernardo de una fane-	
ga y tres celemines: linda	
Norte tierra de Eduardo Ver-	
de; Oriente tierra de Pedro	
Contreras; Poniente el cami-	
no de Hierro y Mediodía Du-	
quesa de Sevillano; tasada	
por el propio perito en la	
cantidad de trescientas doce	
pesetas cincuenta céntimos.	312 5
	014 0
17.—Otra tierra en dicho tér-	
mino, en el Pozuelo, de caber	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien-	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma-	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano;	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano;	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas	
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas pesetas.	700
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas pesetas	700
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas pesetas	700
mino, en el Pozuelo, de caber cuatro fanegas: linda Orien- te y Poniente tierra de Ma- tias Sanz; Mediodia y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas pesetas	700

Oriente herederos del Duque

Ptas. Cents. properties on the maleson de Sevillano; Mediodía herederos de Francisco Fernández y Leandro Sevillano y Poniente Ramón de Madrid; tasada por dicho perito en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 437 80 19 .- Otra en dicho término en las Peñuelas, de dos fanegas seis celemines: linda Oriente con las Penuelas, Mediodia Manuel Oruve, Poniente Juan Rodríguez y Norte herederos del Duque de Sevillano; tasada en la cantidad de doscientas veinticin-225 co pesetas..... 20 .- Otra tierra en dicho término y sitio de Valdelacierva, de tres fanegas; linda Oriente y Mediodia el arroyo de Valdelacierva que baja á las Pinillas; Poniente Miguel Sevillano, y Norte camino real de Madrid; tasada en quinientes veinticinco 525 pesetas..... 21 .- Otra tierra en dicho término y sitio Castillejo ó Blancar, de dos fanegas y cuatro celemines: linda Oriente Señora Duquesa de Sevillano, Mediodia herederos de Inocencio Sevillano, Poniente otra de Nauzón y Norte Marqués de Fuente de Duero; tasada en trescientas treinta y cinco pesetas.... 22.-Una alameda titulada Pradera del Cristo de la Guía, consta de diez álamos pequeños, pasto y un arroyo de dos fanegas cuatro celemines: linda Oriente con la fuente de los cinco caños; Mediodía tierra de Matias Sanz; Poniente Juana de Madrid Dávila, y Norte otra de Francisco de Madrid; ta-600 sada en seiscientas pesetas. TOTAL..... 30.540 50

El remate tendrá lugar el dia 10 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla, y que los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que desean tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Octubre de 1892.—J. M. Españes.—Ante mí, Juan Fernández Ballesteros. 17—P.

#### CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Sonsana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 de Junio de 1868 y 20 de Agosto de 1869, y á lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado

contra Silvestre Cruz Gil, álias Meco, vecino de Colmenar de Oreja, por el delito de hurto de 14 dobleros, se llama á D. Antonio Relano, Cura Rector que fué de la iglesia parroquial de Colmenar de Oreja; al Escribano de Madrid, Sr. Aranda y á Don Manuel Miera y González, vecino de Colmenar de Oreja, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Escribanía del refrendante á recoger la cantidad que á cada uno corresponde en expresada exacción ó sean dos pesetas á cada uno de los Sres. Relaño y Miera y una peseta 50 céntimos al Sr. Aranda; previniéndoles de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo se acordará su consignación en la Caja de Depósitos á disposición de cada interesado, por término de tres años, á contar desde el día en que tenga lugar; pasado el que, sin reclamarlas, se entenderán renunciadas á favor del estado.

Chinchón 11 de Noviembre de 1892.— Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Simón Iñarra Martiarena, por el delito de estafa, á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de Espana, natural de Ollarza, partido judicial de San Sebastián de Guipúzcoa, vecino de dicho pueblo, soltero, labrador, de veintiseis años de edad, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á contar desde el de la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Bolerin oficial de la misma provincia á prestar declaración en causa que instruyo contra dicho procesado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Noviembre de 1892.—Restituto Estirado.—El actuario, Gonzalo Moreno.

#### BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gorren, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Pedro Jurado Zuarte, hijo de Luis y Enriqueta, natural de Madrid, de veintitres años de edad, soltero, marinero, sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de esta villa, sito en el piso primero, de la casa Audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta villa, en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y ie parará el perjuício que haya lugar.

Dado en Bilbao á 4 de Noviembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Por actuación, ante mi, Licenciado Adolfo de Arriaga.

#### BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha acordado

en providencia de este día, se cite en forma á María Astorza Elena, vecina que fué de esta ciudad, y que en la actualidad se dice residir en la villa y Corte de Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca en la sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, el dia 13 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral, en la causa que se instruye contra Isabel López Troya sobre hurto de un portamonedas.

Y para que la sirva de citación mediante á ignorarse su paradero expido la presente en Burgos á 2 de Noviembre de 1892.—El actuario, Cayetano Sáez.

#### HABANA .- ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel Reboul, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de esta capital á descargarse de la culpa que le resulta en causa por malversación de caudales; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá yadministrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido individuo y lo hagan conducir al lugar indicado, pues en ello está interesada la Administración de Justicia.

Habana 10 de Octubre de 1892.-Noval y Marti.-El Secretario.-Firmado.

Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Díaz García, de veinticinco años, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extingir la pena que le fue impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1892.—V.º B.º— Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Nogueira Bouza, de veintisiete años, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgodo á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1892.—V.º B.º—
Rodríguez.—El Secretario suplente, José
Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Méndez, de treinta y siete años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892. — V.º B.º — Rodríguez. — El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Suárez y García, de treinta y un años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892. = V.º B.º = Rodríguez. = El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benito Machado Collar, de cincuenta años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo aperoibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.— V.º B.º—Rodriguez.—El Secretario suplente, José Campo y Diaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Tejeiro Abreiro, de veinte años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.— V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Baldomero Jiménez Ponce, de treinta y un años, soltero, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de

faltas; bajó apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.— V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodrígnez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Blanco y Blanco, de treinta y cinco años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.= V.º B.º=Rodríguez.=El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Baliester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco dias, á Manuela Amides Noves, de treinta y cuatro años, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, núm. 25, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjulcio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.— V.º B.º— Aleixandre.— El Secretario, L. Julián Fernández García.

#### Comisaria de Guerra de Leganés

#### Hospital militar

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca que por término de un año y un mes más si conviniese á la Administración militar, sea necesaria en este Establecimiento, á contar desde el día 13 de Abril próximo, se convoca por el presente anuncio á primera subasta autorizada por el Exemo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de este Hospital militar, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, de esta villa, el dia 13 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados ha hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con ob-

jeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro, durante el período del contrato, y que podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio, son las siguientes:

Carne de vaca, 4.000 kilogramos.

Leganés 12 de Noviembre de 1892.— José Alfaro.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el Bolbtín oficial
de..., del dia..., de..., número..., y del
pliego de condiciones según el cual ha de
ser contratada la carne de vaca para el
consumo del Hospital militar de Leganés,
se compromete á entregar la que á continuación se expresa, al precio límite que
también se indica, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Carne de vaca, á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...,) según lo prevenido en la condición..., del pliago.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Necesitando adquirir el trigo, cebada, paja, leña, sal, aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal y esparlo, necesarios para estas Factorías, se convoca por el presente á un concurso que se ha de celebrar el dia 3 de Diciembre, próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local que ocupan dichas Factorías, advirtiéndose que las proposiciones han de ser escritas y los artículos de inmediato consumo reunir las condiciones reglamentarias para el suministro.

Vicálvaro 14 de Noviembre de 1892.— El Comisario de Guerra, Anacleto Olgueras.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se ballan vacantes las Notarías de Sevilla, (por defunción de D. Juan M. Navarro), Luque, Centa y Pilas, que corresponden á los partidos judiciales de Sevilla, Baena, Algeciras y Sanlúcar la Mayor respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los articulos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.= El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarias de Carcabuey, Olivares y Córdoba, por defunción de D. Juan M. del Villar, que corresponden á los partidos judiciales de Priego, Sanlúcar la Mayor y Córdoba respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se halla vacante la Notaria de Ciudadela (por traslación de don Pedro Alcover), partido judicial de Mahón, la cual se ha de provesr por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 14 de Noviembre de 1892. = El Director general, Autonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y signientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Mahón, Palma (por defunción de Don Cayetano Socias), y Benisalém (por jubilación de D. Guillermo Salom), que corresponden á los partidos judiciales de Mahón, Palma é Inca respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva
del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta dias
naturales, á contar desde el siguiente al
de la publicación de este anuncio en la
Gaceta, expresando taxativamente en las
instancias la Notaría ó las Notarias que
soliciten y el orden de preferencia en su
caso, y manifestando además, los que pretendan la de Benisalém, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 750 pesetas al
año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.

(Goceta 17 Noviembre 1892.)

MADRID: 1892 .- Esc. Tipog. del Hospicio